



PERÚ

Ministerio de Agricultura

Autoridad Nacional del Agua

Nº EXP:

CUT

ACTA DE NOTIFICACIÓN Nº

En la ciudad de TINGO MARIA, provincia de LEONCIO PRADO y departamento de HUANUCO se procedió a notificar la Resolución ADMINISTRATIVA Nº 175-2013-ANA-AA-TH, de fecha: 30-09-2013 a don: CASERIO SAN JOSE DE PUCATE

, identificado con DNI /RUC Nº

en su domicilio sito en CASERIO SAN JOSE DE PUCATE

RECIBI CONFORME

PERSONA NATURAL

MARCELO CAVAL. NELSON

Nombres y Apellidos

[Signature]

Firma

16284506

DNI

Relación con el Administrado: (de ser el caso)

SECRETARIO

Fecha: 16-OCT-2013

Hora: 03:20 p.m.

PERSONA JURÍDICA

SELLO DE Recepción

(De ser el caso)

identificación de la Persona que atiende la diligencia:

OBSERVACIONES:

- \* No se encontró a nadie en la dirección
- \* La dirección no existe
- \* Se negó a recibir
- \* Se mudo

  
  
  


- \* No hubo nadie, se dejó aviso bajo puerta
- \* No tienen ninguna relación con el destinatario
- \* Ausente constante
- \* otros:

  
  


se procede a describir las características externas del inmueble:

Nº pisos \_\_\_\_\_ Puertas \_\_\_\_\_ Ventanas \_\_\_\_\_

Color de paredes \_\_\_\_\_ Suministro Eléctrico Nº \_\_\_\_\_

Nombre del notificador:

\_\_\_\_\_



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 175-2013-ANA-ALA-TM

Tingo María, 30 de septiembre 2013

### VISTO:

Que mediante Resolución Administrativa N°068-2013-ANA-ALA-TM, se notificó al usuario CASERIO SAN JOSE DE PUCATE, para el pago de la retribución económica por el uso de agua superficial con fines no agrarios del año 2013; y

### CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 91° de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, dispone que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuera su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N°068-2013-ANA-ALA-TM, se dispone que el usuario CASERIO SAN JOSE DE PUCATE, cancele la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios del 2013, recibo que a la fecha no ha sido cancelado;

Que, el Artículo 57° numeral 2. Establece que los titulares de licencia de uso de agua están obligados a cumplir oportunamente con el pago de la retribución económica por el uso de agua y las tarifas, cuando corresponda;

Asimismo, el numeral 2. Del Artículo 120° indica como Infracción en materia de aguas el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en el Artículo mencionado en el párrafo anterior;

Que, por incumplimiento de pago dentro los treinta días hábiles, después de haber sido notificado el usuario mediante Resolución Administrativa, el recibo de las Retribuciones Económicas por el Uso de Agua y por vertimiento de Agua Residual tratada, se viene aplicando un interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, aplicable por mes o fracción del mes;

Que, el artículo 124° de la Ley de Recursos Hídricos – Ley 29338, dispone, que para toda deuda impaga o ejecución incumplida de una obligación de hacer o no hacer a favor del Estado en virtud de la Ley, se utiliza el procedimiento de ejecución coactiva de acuerdo con las normas especiales vigentes

Que, además la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley, establece en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas, las funciones en primera instancia son asumidos por la Administración Local de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional;



Que, hasta la fecha el usuario CASERIO SAN JOSE DE PUCATE, no ha cumplido con cancelar en el Banco de la Nación, el recibo N° 2013004547 de retribución económica por uso de agua superficial con fines no agrarios correspondiente del año 2013 y;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua del artículo 40° inciso 40.4 literal f, en uso de la facultad conferida por la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Disponer que el usuario CASERIO SAN JOSE DE PUCATE, cancele el recibo N° 2013004547 por el importe de S/50.00 nuevos soles en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación vía Teleproceso al código 3710, correspondiente a la retribución económica por el uso del agua superficial con fines no agrarios del año 2013 recibo que fue notificado con Resolución Administrativa N°068-2013-ANA-ALA-TM, el pago deberá efectuarlo dentro de los treinta (30) días hábiles, caso contrario se efectuará las acciones para la cobranza coactiva.

**Artículo Segundo.-** El usuario CASERIO SAN JOSE DE PUCATE, deberá cumplir con el pago del interés moratorio simple mensual del uno por ciento (1%) del monto total de la retribución económica, por incumplimiento de pago, interés que a la fecha sigue incrementándose. Para el cobro del interés moratorio, la Administración Local de Agua emitirá el recibo correspondiente.

**Artículo Tercero.-** El usuario referido en el artículo precedente deberá presentar, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a su cancelación, dos (02) copias de la Papeleta de Convalidación (vaucher) del Banco de la Nación y del (los) Recibo(s) cancelados en la Administración Local de Agua Tingo María sito en la Av. Sween Erickson N° 164, ciudad de Tingo María, una de las copias se remitirá a la sede central de la Autoridad Nacional del Agua para el respectivo control y descargo.

**Artículo Cuarto.-** Notifícase en forma prevista de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA  
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA TINGO MARÍA  
*Ing. Segundo H. Maíz Miraval*  
ADMINISTRADOR LOCAL DEL AGUA